

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SUSCRIPCIONES	SE PUBLICA LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES EXCEPTO FESTIVOS FRANQUEO CONCERTADO Nº 42/4 Precio ejemplar: 1,20 € Número ejemplar atrasado: 1,75 € Depósito Legal: SO-1/1958	ANUNCIOS
Anual para Ayuntamientos, Juzgados y Organismos Oficiales: 45,90 € Anual particulares 62,65 € Semestral particulares 34,50 € Trimestral particulares 20,20 €		Por cada línea de texto, en letra Arial, Helvética o similar, de cuerpo 12 y a 15 cm. de columna: Inserción "ordinaria": 1,75 euros. Inserción "urgente": 3,20 euros.

Año 2011 Lunes 31 de Enero Núm. 13

S U M A R I O

	<u>PAG.</u>
I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN	
Notificación a deudores	218
Notificación reclamaciones por descubierto en cuotas a la Seg. Social.....	218
Notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados	222
Notificación reclamaciones por descubierto en cuotas a la Seg. Social.....	222
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA	
Bases concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo	223
AYUNTAMIENTOS	
VELILLA DE LA SIERRA	
Solicitud licencia de obras para red de distribución eléctrica	225
LA PÓVEDA	
Modificación ordenanza reguladora del servicio de taxi.....	225
CABREJAS DEL PINAR	
Modificación ordenanza de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales	226
ALMAZÁN	
Caducidad de inscripciones padronales de extranjeros no comunitarios.....	226
EL ROYO	
Rectificación bases plaza operario de servicios múltiples.....	227
Presupuesto general 2010	231
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
LAMT 15 KV y modificación LAAT 45 KV "Torras Ariza" en TM de Almazán.....	232

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Edicto del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales sobre notificación a deudores de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de no-

tificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el **Boletín Oficial de la Provincia**, para el conocimiento del contenido integro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA

Nº Remesa: 42 00 1 11 000001

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	COD. P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
07 070068363021	0521	RISSE ALVARADO MIGUEL ANG			REQUERIMIENTO DE BIENES		
07 02 95 00190528		CL ABEL ANTONON 1 4º B	42005	SORIA		07 02 218 10 016602990	07 02
07 080156007146	0521	FERNANDEZ CARRA MANUEL			NOT. EMBARGO CUENTAS		
08 19 08 00286262		NUMANCIA 32	42003	SORIA		08 19 313 10 074809088	08 19
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS		
31 03 06 00132952		PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA		31 03 313 10 004638688	31 03
07 041023233330	0611	EL BAKKALI --- RACHID			NOT. EMBARGO CUENTAS		
31 03 06 00132952		PZ MARQUES DEL SALTILLO S/N 0	42071	CUEVA DE AGREDA		31 03 313 10 008726937	31 03

ANEXO I

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
07 02	CL VIÑAZA 12	07005 PALMA DE MALLORCA	971 0462161	971 0467314
08 19	CL SALLARES I PLA 4	08202 SABADELL	093 7457430	093 7457436
31 03	CL MANRESA. .S/N 0	31500 TUDELA	948 0825911	948 0847652

Soria, 18 de enero de 2011.- El Director Provincial, Jesús Orte Bermúdez.

159

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de

noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL									
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881131	0609 0609	433,50
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881232	0709 0709	401,86
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881333	0909 0909	1.734,26
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881434	1009 1009	1.751,32
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881535	1209 1209	1.751,76
0111	10	42101143204 GIL PUERTA RAQUEL	CL NORTE 10	42110	OLVEGA	10	42 2010 010881636	0110 0110	1.768,20

La Jefa de Sección de la Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sita en C/ San Benito, nº 17 de Soria, HACE SABER QUE:

Habiendo resultado infructuosa la notificación por carta certificada con acuse de recibo a los sujetos responsables, se procede, en la forma y efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26-1-92, a notificar la Resolución por la que se emite el acuerdo de iniciación del expediente de derivación de responsabilidad solidaria a D^a Raquel Gil Puerta (D.N.I. 16.809.635Q) por las deudas que la empresa "Torre Ambril, S.L." (C.C.C. 42100917070) mantiene con la Tesorería General de la Seguridad Social, que copiada literalmente dice:

En relación con la empresa "Torre-Ambril S.L." y en base a las competencias atribuidas a esta Tesorería General de la Seguridad Social en los artículos 12 y 13 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, y de acuerdo con los siguientes

HECHOS

1.- La empresa Torre-Ambril S.L. adeuda a la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha 18 de octubre de 2010, 8.118,00 €, según el siguiente desglose:

RELACION DE DOCUMENTOS DE DEUDA EXIGIBLE POR IDENTIFICADOR.

RAZON SOCIAL: TORRE AMBRIL, S. L. REGIMEN: 0111

C.C.C. PRINCIPAL: 10 42100917070 (C.I.: 0842179351)

IDENTIFIC. Y REGIMEN	PERIODO	ASOCIADO	DESDE	HASTA	TIPO	NUMERO DE DOCUMENTO	CONCEPTO DE DEUDA	TOTAL DEUDA PENDIENTE
10 42100917070 0111	06/2009 06/2009				A	42/03/09 010707360/02/0108	DIFERENCIAS	456,74
	07/2009 07/2009				A	42/03/09 010848113/02/0108	DIFERENCIAS	421,71
	09/2009 09/2009				A	42/03/09 011036554/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	1.806,53
	10/2009 10/2009				A	42/03/10 010025508/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	1.017,22
	12/2009 12/2009				A	42/03/10 010236988/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	1.802,91
	01/2010 01/2010				A	42/03/10 010312972/31/0108	DESC.TOT.BAS.REALES	1.812,89
TOTAL DEUDA EXIGIBLE								8.118,00

La cuantificación de la deuda se efectúa sin perjuicio de los intereses de demora que, en su caso, correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del RD 1415/2004, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social, así como de la variación de los importes, según el recargo aplicable conforme al artículo 10 del mismo Reglamento y de ulteriores comprobaciones basadas en datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

II.- De acuerdo con los antecedentes existentes en este Centro Directivo son administradores de Torre-Ambril S.L:

- D. José Ignacio Gil Puerta.
- Dña. Raquel Gil Puerta.

III.- Según consta en certificación del Registro Mercantil de Soria de fecha 17 de mayo de 2010, la Sociedad "Torre-Ambril S.L." no figura disuelta, liquidada ni en procedimiento concursal, siendo las últimas cuentas presentadas en el Registro mercantil las correspondientes al ejercicio 2008, pendientes de calificación y despacho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 30.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social, para emitir reclamación de deuda por derivación de responsabilidad en el pago de las cuotas, debidas a cualquier título, cuando de los datos obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social, pueda determinarse el sujeto responsable, la cuantía de la deuda y los trabajadores afectados.

II.- El artículo 104.1 de la Ley General de la Seguridad Social dispone:

«I. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación, industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del empresario anterior.

En caso de que el empresario sea una sociedad o entidad disuelta y liquidada, sus obligaciones de cotización a la Seguridad Social pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiere adjudicado.»

Igualmente el artículo 104.1 de la citada Ley señala:

"1. El empresario es sujeto responsable del cumplimiento de la obligación de cotización e ingresará las aportaciones propias y las de sus trabajadores, en su totalidad.

Responderán, asimismo, solidaria, subsidiariamente o mortis causa las personas o entidades sin personalidad a que se refieren los artículos 15 y 127.1 y 2 de esta ley.

La responsabilidad solidaria por sucesión en la titularidad de la explotación, industria o negocio que se establece en el citado artículo 127 se extiende a la totalidad de las deudas generadas con anterioridad al hecho de la sucesión. Se entenderá que existe dicha sucesión aun cuando sea una sociedad laboral la que continúe la explotación industria o negocio, esté o no constituida por trabajadores que prestarán servicios por cuenta del empresario anterior”.

Esta competencia de la Tesorería General de la Seguridad Social ha sido ratificada por los Tribunales de Justicia en sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Valencia de 20 de mayo de 2004 y de 14 de julio de 2004; del juzgado Contencioso Administrativo de Soria de 29 de junio de 2005 y 15 de abril de 2005; Juzgado Contencioso Administrativo no 2 de Madrid de 14 de febrero de 2005, y del Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo de 18 de abril de 2005, entre otras.

III. El Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25) por el que se establece el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social dispone en su artículo 12.

“Artículo 12. Responsables de pago: normas comunes

1. Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas, o entidades sin personalidad, a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores «mortis causa» de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango legal que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes.

2. Cuando en aplicación de normas específicas de Seguridad Social, laborales, civiles, administrativas o mercantiles, los órganos de recaudación aprecien la concurrencia de un responsable solidario, subsidiario o «mortis causa» respecto de quien hasta ese momento figurase como responsable, declararán dicha responsabilidad y exigirán el pago mediante el procedimiento recaudatorio establecido en este Reglamento.

3. En caso de que la responsabilidad por la obligación de cotizar corresponda al empresario podrá dirigirse el procedimiento recaudatorio contra quien efectivamente reciba la prestación de servicios de los trabajadores que emplee, aunque formalmente no figure como empresario en los contratos de trabajo, en los registros públicos o en los archivos de las entidades gestoras y servicios comunes. Si el procedimiento recaudatorio se hubiera dirigido ya contra quien figurase como empresario, las nuevas actuaciones contra el empresario efectivo se seguirán conforme a lo establecido en el artículo siguiente, a no ser que se aprecien otras circunstancias que determinen la concurrencia de responsabilidad subsidiaria.

4. Salvo que las normas legales de aplicación a los concretos supuestos de responsabilidad establezcan otra cosa, no podrán exigirse por responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», las sanciones pecuniarias ni los recargos sobre prestaciones económicas debidas a accidentes de trabajo y enfermedades profesionales causados por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo salvo, respecto de estos últimos, que exista declaración de responsabilidad de la entidad gestora competente.

5. Sin perjuicio de las especialidades contenidas en la normativa específica reguladora de las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, lo previsto en este Reglamento para el procedimiento recaudatorio seguido en relación con reclamaciones de deuda por derivación de responsabilidad solidaria, subsidiaria o «mortis causa», será de aplicación al que se siga en virtud de actas de liquidación emitidas por derivación de responsabilidad”.

IV.- El artículo 13 del Real Decreto 1415/2004 señala:

Artículo 13. Responsables solidarios

1. Cuando concurren hechos, negocios o actos jurídicos que determinen la responsabilidad solidaria de varias personas, físicas o jurídicas o entidades sin personalidad, respecto de deudas con la Seguridad Social, podrá dirigirse reclamación de deuda o acta de liquidación contra todos o contra cualquiera de ellos. El procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario no suspenderá ni impedirá que pueda seguirse contra otro, hasta la total extinción del crédito.

2. Cuando el deudor hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, sin haberlo efectuado, o cuando ya se hubiese emitido reclamación de deuda o acta de liquidación contra él, la Tesorería General de la Seguridad Social sólo podrá exigir dicha deuda a otro responsable solidario mediante reclamación de deuda por derivación, o lo hará, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, mediante acta de liquidación, sin perjuicio de las medidas cautelares que puedan adoptarse sobre su patrimonio, en cualquier momento, para asegurar el cobro de la deuda.

3. Salvo que la responsabilidad solidaria se halle limitada por ley, la reclamación de deuda por derivación comprenderá el principal de la deuda y los recargos e intereses que se hubieran devengado al momento de su emisión, en el procedimiento recaudatorio seguido contra el primer responsable solidario a quien se hubiera reclamado, o que hubiera presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso. Incluirá, asimismo, las costas que se hubieran generado para el cobro de la deuda.

Desde la reclamación de deuda o acta de liquidación por derivación serán exigibles a todos los responsables solidarios el principal, los recargos e intereses que deban exigirse a dicho primer responsable, y todas las costas que se generen para el cobro de la deuda.

4. La reclamación de deuda por derivación contendrá todos los extremos exigidos para cualquier reclamación de deuda y, además, la identificación de los responsables solidarios contra los que se sigan actuaciones, y la expresión de los hechos y fundamentos de derecho en que se funda la responsabilidad. Previamente a su emisión, deberá darse audiencia a quien pueda ser su destinatario, salvo cuando se base en /os mismos hechos y fundamentos de derecho que motivaron una previa reclamación de deuda por derivación al mismo responsable; en tal caso, se hará constar dicha circunstancia en la reclamación.

5. La suspensión o terminación del procedimiento recaudatorio seguido contra un responsable solidario suspende o pone fin al procedimiento que se siga contra cada uno de ellos, a no ser que se produzcan con motivo de impugnaciones o revisiones fundadas en causas que sólo concurren en alguno de ellos.

V.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 69 dispone:

Artículo 69. Responsabilidad de los administradores.

1. La responsabilidad de los administradores de la sociedad de responsabilidad limitada se regirá por lo establecido para los administradores de la sociedad anónima.

2. El acuerdo de la Junta General que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad requerirá la mayoría prevista en el apartado 1 del artículo 53, que no podrá ser modificada por los estatutos.

VI.- La Ley 22/2003, concursal en su artículo 2.4.4 establece como presupuesto objetivo del concurso el impago de las cuotas de la Seguridad Social durante los tres meses anteriores al concurso.

VII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 104 dispone:

Artículo 104. Causas de disolución

1. La sociedad de responsabilidad limitada se disolverá:

a) Por cumplimiento del término fijado en los estatutos, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.

b) Por acuerdo de la Junta General adoptado con los requisitos y la mayoría establecidos para la modificación de los estatutos.

c) Por la conclusión de la empresa que constituya su objeto, la imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social, o la paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento.

d) Por falta de ejercicio de la actividad o actividades que constituyan el objeto social durante tres años consecutivos.

e) Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio neto a una cantidad inferior a la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente, y siempre que no sea procedente solicitar la declaración de concurso conforme a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

f) Por reducción del capital social por debajo del mínimo legal. Cuando la reducción sea consecuencia del cumplimiento de una ley se estará a lo dispuesto en el artículo 108.

g) Por cualquier otra causa establecida en los estatutos.

2. La declaración de concurso no constituirá, por sí sola, causa de disolución, pero si en el procedimiento se produjera la apertura de la fase de liquidación la sociedad quedará automáticamente disuelta. En este último caso, el juez del concurso hará constar la disolución en la resolución de apertura y, sin nombramiento de liquidadores, se realizará la liquidación de la sociedad conforme a lo establecido en el capítulo II del título V de la Ley Concursal.

VIII.- La Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada en su artículo 105 dispone:

Artículo 105. Acuerdo de disolución

1. En los casos previstos en los párrafos c) a g) del apartado 1 del artículo anterior, la disolución, o la solicitud de concurso, requerirá acuerdo de la Junta General adoptado por la mayoría a que se refiere el apartado 1 del artículo 53. Los administradores deberán convocar la Junta General en el plazo de dos meses para que adopte el acuerdo de disolución o inste el concurso. Cualquier socio podrá solicitar de los administradores la convocatoria si, a su juicio, concurriera alguna de

dichas causas de disolución, o concurriera la insolvencia de la sociedad, en los términos a que se refiere el artículo 2 de la Ley Concursal.

2. La Junta General podrá adoptar el acuerdo de disolución o aquel o aquellos que sean necesarios para la remoción de la causa.

3. Si la Junta no fuera convocada, no se celebrara, o no adoptara alguno de los acuerdos previstos en el apartado anterior, cualquier interesado podrá instar la disolución de la sociedad ante el juez de Primera Instancia del domicilio social. La solicitud de disolución judicial deberá dirigirse contra la sociedad.

4. Los administradores están obligados a solicitar la disolución judicial de la sociedad cuando el acuerdo social fuese contrario a la disolución o no pudiera ser logrado. La solicitud habrá de formularse en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la Junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la Junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o no se hubiera adoptado.

5. Responderán solidariamente de las obligaciones sociales posteriores al acaecimiento de la causa legal de disolución los administradores que incumplan la obligación de convocar en el plazo de dos meses la junta general para que adopte, en su caso, el acuerdo de disolución, así como los administradores que no soliciten la disolución judicial o, si procediere, el concurso de la sociedad, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha prevista para la celebración de la junta, cuando ésta no se haya constituido, o desde el día de la junta, cuando el acuerdo hubiera sido contrario a la disolución o al concurso.

Vistos los preceptos de Derecho citados y demás de general aplicación.

RESUELVE

Declarar la responsabilidad solidaria de Dña. Raquel Gil Puerta, respecto de las deudas contraídas por la empresa "Torre-Ambriel, S.L.", con la Tesorería General de la Seguridad Social. Procediendo en este acto a la emisión de las reclamaciones de deuda, que por importe de 8.118,00 €, se corresponden con el débito de la empresa citada detectado a fecha 18 de octubre de 2010, y que se incorporan como anexo a la presente resolución, todo ello sin perjuicio de la emisión de ulteriores reclamaciones en el caso de que generen nuevas deudas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio, (BOE 25-06-04) y el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), contra la presente reclamación podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su recepción, salvo que el deudor sea Administración Pública, en cuyo caso no cabe interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio del derecho que le otorga el artículo 44 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; transcurridos 3 meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado.

Soria, 18 de enero de 2011.- La Jefa de Sección, M^a Ángeles Arauzo García.

NOTIFICACIÓN de la Providencia de Apremio a deudores no localizados.

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de

pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo. Si el período de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-6-94). Las costas y gastos que origine la recaudación en vía ejecutiva serán a cargo del sujeto responsable de pago (art. 84 del citado Reglamento General de Recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose al procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta del liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.	PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS											
0521	07 281237690230	SLANDA --- ADAM	CL RISOALIDO 12	42200	ALMAZAN	03	42	2010	010641560	0610 0610	302,04
Soria, 18 de enero de 2011.- La Jefa de Sección, M ^a Ángeles Arauzo García.											160

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidas en la relación de documentos que se acompaña y epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11-12-03), en los plazos indicados a continuación desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de duda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25-06-04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interpo-

nerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente: transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 25 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.	POBLACION	TD	NUM.RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE	
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	42002018374	TRANSPORTES PESCADOR, S.	PO	POLIG IND. LAS CA	42005	SORIA	04 42 2010 001672700	0809 0810	626,00
0111	10	42100149154	MONTAJES NUMANCIA, S.L.	CL	POLIGONO INDUSTRI	42005	SORIA	03 42 2010 010772714	1208 1208	104,75
0111	10	42100149154	MONTAJES NUMANCIA, S.L.	CL	POLIGONO INDUSTRI	42005	SORIA	03 42 2010 010772815	0109 0109	993,97
0111	10	42100651837	CONSTRUCCIONES CIVILES E	CL	FRANCISCO LOPEZ D	42003	SORIA	03 42 2010 010788676	0209 0209	31,63
0111	10	42100777836	LLANOS PLAZAS JUAN MANUE	CL	CLEMENTE SAENZ 4	42002	SORIA	03 42 2010 010794538	1109 1109	10.697,40
0111	10	42100887162	ASH RECICLADO DE TECHOS,	CT	OLVEGA, KM. 2,200	42100	AGREDA	03 42 2010 010973683	0510 0510	90,98
0111	10	42100899892	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL	JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	03 42 2010 010796659	1208 1208	933,02
0111	10	42100899892	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL	JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	03 42 2010 010796760	0109 0109	933,02
0111	10	42100899892	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL	JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	03 42 2010 010796861	0209 0209	859,93
0111	10	42100899892	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL	JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	03 42 2010 010796962	0309 0309	942,06
0111	10	42100899892	RUBIO BERZOSA MARIA ROSA	CL	JOSE LUIS PALOMAR	42005	SORIA	03 42 2010 010797063	0409 0409	911,68
0111	10	42100923235	GENCHOV --- LOZAN ILIEV	GR	NUUESTRA SEÑORA DE	42320	LANGA DE DUE	04 42 2010 000009754	0510 0510	1.878,00
0111	10	42100936268	TRANSPORTES LAZARO VALLE	PG	IND. LAS CASAS, C	42005	SORIA	03 42 2010 010798679	1009 1009	196,67
0111	10	42100966176	BRAGOJE TRES, S.L.	CL	VENERABLE PALAFOX	42002	SORIA	02 42 2010 010926904	0810 0810	332,24
0111	10	42101171900	ANDIA PRADO EMILIO	CL	ESTUDIOS 13	42001	SORIA	02 42 2010 010930843	0810 0810	3.202,03
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0613	10	42101182509	SAENZ FERNANDEZ ISIDORO	CL	TEJERA 10	42001	SORIA	02 42 2010 010705218	0610 0610	569,11
0613	10	42101182509	SAENZ FERNANDEZ ISIDORO	CL	TEJERA 10	42001	SORIA	02 42 2010 010901541	0710 0710	569,11
0613	10	42101182509	SAENZ FERNANDEZ ISIDORO	CL	TEJERA 10	42001	SORIA	02 42 2010 010931146	0810 0810	569,11

Soria, 18 de enero de 2011.- La Jefa de Sección, M^a Angeles Arauzo García.

161

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES concurso específico de promoción interna del personal laboral fijo.

La Disposición Adicional 14ª del Convenio Colectivo en vigor, aplicable al personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Soria, prevé la convocatoria de un "proceso de promoción interna de auxiliares de planta y asimilados a auxiliares de enfermería, proceso que se llevará a cabo en todos los centros de trabajo y con las mismas condiciones y los mismos requisitos que en las dos convocatorias anteriores".

En cumplimiento de aquella previsión, conforme a las condiciones y requisitos de las anteriores convocatorias, procede convocar concurso para proveer dichas plazas vacantes mediante promoción interna entre el personal laboral fijo de la Excm. Diputación con sujeción a las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir mediante promoción interna y concurso, entre el personal laboral fijo de la Excm. Diputación, las plazas que se concretan en el Anexo I.

Segunda.- Condiciones de los concursantes.

Podrán participar en el Concurso de promoción interna todos los trabajadores fijos, en situación de servicio activo o excedencia que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer al Grupo V, categoría de auxiliar de planta, cuidador o asimilados (velador, celador y aquellos otros puestos previo reconocimiento por el órgano competente a propuesta de la Comisión Paritaria de Personal Laboral).

b) Tener en el puesto desde el que se concursa una antigüedad mínima de dos años.

c) Estar en posesión del título de Auxiliar de Enfermería. Estos requisitos deberán reunirse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Instancias y admisión.

Las instancias, solicitando su participación en el Concurso, ajustadas al modelo que figura en el Anexo II de estas bases, se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia**, haciendo constar el Centro al que se opta.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determina el Artículo 38,4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C.

A la instancia deberá acompañarse necesariamente los siguientes documentos compulsados:

- Título Oficial de Auxiliar de Enfermería.
- Certificación acreditativa del grupo al que pertenece el concursante.
- Certificación justificativa de la antigüedad del concursante en la plaza.
- Certificación que acredite el carácter de personal laboral fijo del concursante.
- Documento acreditativo de la asimilación del puesto.
- Certificados oficiales acreditativos de los méritos alegados.

Los certificados comprendidos en los puntos b) a e) serán facilitados de oficio por la Diputación.

Cuarta.- Derechos de examen.

De conformidad con lo dispuesto en la tarifa 4 del artículo 6, apartados 1 y 3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, el aspirante deberá abonar una tasa de 10,00 euros, a la que se aplicará una bonificación del 50%, siendo el pago efectivo a realizar 5 euros.

El pago de la tasa se realizará mediante autoliquidación del Modelo 012, que se puede obtener a través de internet en la dirección <http://www.dipsoria.es>, enlace solicitud de autoliquidaciones.

Los aspirantes con discapacidad igual o superior al 33%, estarán exentos de dicho pago, debiendo acompañar a la solicitud la certificación acreditativa de tal condición expedida por los órganos competentes en materia de servicios sociales.

Será condición indispensable para la participación en los procesos selectivos haber satisfecho el importe de la tasa, circunstancia que se acreditará con la validación mecánica de la autoliquidación por la Entidad Financiera Colaboradora cuando el pago se haga efectivo o mediante justificación o carta de pago emitida telemáticamente cuando el pago se realice a través de internet.

La falta de pago o el pago incompleto en el plazo de presentación de solicitudes señalado en esta base, determinará la exclusión definitiva del aspirante.

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

Quinta.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, cuatro vocales y un Secretario quienes, junto con sus suplentes, serán designados mediante Resolución de la Presidencia de la Diputación Provincial que se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el tablón de edictos.

Cualquiera de los miembros del Tribunal deberá abstenerse de actuar, cuando concurra en ellos, alguna de las causas del artículo 28 de la LRJAP Y PAC.

El Tribunal no podrá constituirse válidamente sin la asistencia de más de la mitad de los componentes titulares o suplentes indistintamente.

Sexta.- Admisión de los aspirantes.

Concluido el plazo de presentación de instancias la Presidencia de la Corporación Provincial aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en el Tablón de Edictos, concediendo un plazo de diez días para reclamaciones a tenor del art. 71 de la L.R.J.A.P. y P.A.C., las reclamaciones se resolverán positiva o negativamente al aprobar la lista definitiva de admitidos, que también se publicará de la forma antedicha.

Séptima.-

Méritos de los aspirantes y valoración de los mismos. Los concursantes podrán alegar en sus peticiones alguno o algunos de los méritos que se enumeran seguidamente y que se valorarán o baremarán del modo también indicado:

1.- Antigüedad.

a) Por antigüedad como personal laboral fijo de la Excm. Diputación Provincial de Soria 0,02 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

b) Por antigüedad en el Centro solicitado en el concurso, 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Experiencia.

a) Por experiencia en el puesto de trabajo desde el que se concursa (auxiliar del planta, cuidador, o asimilados), a 0,01 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento.- Por cursos de especialización y perfeccionamiento directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo convocado, hasta 2 puntos, aplicándose el siguiente baremo:

- De 15 a 25 horas: 0,10 puntos por curso.

- De 26 a 40 horas: 0,20 puntos por curso.

- De 41 a 50 horas: 0,25 puntos por curso.

- De más de 50 horas: 0,30 puntos por curso.

La valoración individualizada será fijada por el Tribunal en función de los méritos alegados por los concursantes.

El personal afectado por regulación de empleo que hubiere conllevado traslado forzoso, tendrá preferencia absoluta por una sola vez.

Octava.- Baremación de méritos.

La baremación de los méritos alegados y justificados por los concursantes, será realizada por el Tribunal de Selección dentro de los dos meses siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.

Novena.- Contratación del concursante seleccionado.

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal de Selección publicará el nombre de los aspirantes seleccionados. El número de concursantes seleccionados y propuestos no podrán superar nunca el número de puestos vacantes, siendo nulos de pleno derecho los actos o decisiones que contravengan esta limitación.

La adjudicación del puesto de trabajo a cada uno de los seleccionados se efectuará en el marco de un concurso de traslados de auxiliares de enfermería, en los términos de los art. 11 del Convenio Colectivo, concurso en el que tendrán la obligación de participar todos los seleccionados en la presente convocatoria. La no participación en el concurso de traslados tendrá la consideración de renuncia a la promoción, manteniendo el interesado su condición laboral anterior.

El concurso de traslados se convocará y resolverá en los términos del art. 12 del Convenio Colectivo.

La Presidencia, mediante Resolución, adjudicará al aspirante seleccionado el puesto correspondiente, en función de la puntuación final obtenida en el concurso. La condición de auxiliar de enfermería se adquirirá conjuntamente con la adjudicación del puesto de trabajo resultante del concurso de traslados.

El concursante seleccionado no podrá renunciar a la plaza adjudicada, que deberá desempeñar durante un tiempo mínimo de dos años.

Décima.- Interpretación.

El Tribunal de Selección resolverá cuantas dudas presente la aplicación e interpretación de las presentes bases, adoptando las decisiones necesarias a tal fin para el perfecto desarrollo del concurso.

Undécima.- Impugnación.

La convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de su aplicación y de las propias actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas ante la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92.

Décimosegunda.- Clasificación del Tribunal.

A efectos de abono de asistencias, si proceden, a los miembros del Tribunal, éste se clasificará en la Categoría ter-

cera (Grupos D y E o categorías de personal laboral asimilables), según el RD. 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

ANEXO I

RELACION DE VACANTES POR CENTROS

<u>Centro</u>	<u>Vacantes</u>
RDA. SAN JOSE	17
RDA. NVALENO	7
RDA. LAS MERCEDES	4
RDA. LOS MILAGROS	13

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

DATOS PERSONALES

DNI/NIF	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO			POBLACIÓN
TELEFONO			CENTRO DE TRABAJO
CATEGORIA PROFESIONAL/PUESTO			
CONVOCATORIA			
CUERPO, ESCALA, GRUPO PROFESIONAL O CATEGORIA			CENTRO SOLICITADO
TITULACION EXIGIDA	FECHA B.O.P.	DERECHOS DE EXAMEN	

El abajo firmante solicita ser admitido a la convocatoria de concurso de promoción interna a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, aportando los documentos que se indican:

- Certificados oficiales exigidos en la base tercera.
- Justificantes de méritos alegados.
- Título de Auxiliar de Enfermería.
- Documento acreditativo de la asimilación de puesto.
- Otros:

En a de de

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Soria, 17 de diciembre de 2010.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla. El Vicesecretario, Gonzalo Gómez Sáiz. 163

AYUNTAMIENTOS

VELILLA DE LA SIERRA

Solicitada, por Iberdrola, licencia de obras para "Red de distribución eléctrica", a ubicar en parcela 10329 del polígono 2, "La Media Legua", según Proyecto Técnico presentado, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con lo previsto en el art. 25.2 b) en relación con los artículos 23 y 99 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307 del Decreto 22/2004, de 29 de enero del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, se abre información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente hábil al de su última publicación oficial en el BOCYL, **Boletín Oficial de la Provincia** o en uno de los periódicos de mayor difusión en la provincia, sobre el expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico que se cita. El expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo a efectos de alegaciones, en horario de oficina.

Velilla de la Sierra, 22 de diciembre de 2010.- El Alcalde, Ignacio Ibáñez Vallejo. 156

LA PÓVEDA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Taxi, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 1. Fundamento legal y objeto

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.1.ñ) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León; los artículos 23 y siguientes de la Ley 15/2002, de 28 de noviembre, de Transporte Urbano y Metropolitano de Castilla y León; y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros. Subsidiariamente se aplicará la normativa jurídica estatal sobre transportes terrestres.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, urbano e interurbano con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor, que se utilice en La Póveda de Soria, Barriomartín y Arguijo.

Artículo 3. Licencias

Para la prestación del servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de auto-taxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de auto-taxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

ARTÍCULO 8. Solicitantes de Licencia de Auto-Taxi

Podrán solicitar licencias de auto-taxi:

- Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

- Los conductores asalariados de los titulares de una licencia de auto-taxi, que presten el servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ente Local creador de la licencia, y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

- Cualquier persona jurídica, siempre que cumpla con los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 9.- Permiso municipal de conducir.

Los auto taxis serán conducidos exclusivamente por quienes estén en posesión del permiso municipal de conducir que expide la Alcaldía, mediante una tarjeta de identificación personal de conductor de auto taxis, a favor de quienes, al solicitarlo, justifiquen el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Presentar dos fotografías personales y fotocopia del Documento Nacional de Identidad, o del Permiso de Residencia y Trabajo correspondiente, en vigor.

b) Conocer y hablar correctamente al idioma español.

c) Estar empadronado en el Municipio de La Póveda de Soria.

d) Carecer de antecedentes por infracción penal.

e) Acreditar mediante certificado médico oficial no padecer enfermedad infecto contagiosa o impedimento físico o psíquico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la actividad.

f) Presentar certificado de aptitud psicológica para ejercer la actividad.

g) Ser titular del Permiso Nacional de conducir de la clase "b" expedido por la Autoridad de Tráfico competente y contar con la autorización administrativa que legalmente habilite para conducir turismos destinados a transporte público de viajeros, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.1 y 7.3 del vigente Reglamento General de Conductores (modalidad "btp").

h) Presentar declaración responsable de no ejercer ninguna otra profesión, actividad, oficio o cargo incompatible con la de conductor taxista.

Si la Alcaldía lo estimase conveniente, podrá condicionarse la expedición del permiso municipal de conducir a la superación de las pruebas que, en tal caso, se establezcan por dicho órgano municipal para acreditar dichos requisitos.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Póveda de Soria, 14 de enero de 2011.- El Alcalde, Rubén del Río Pérez.

152

CABREJAS DEL PINAR

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en Sesión de fecha 25 de octubre de 2010, relativo a la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depu-

ración de aguas residuales, en cumplimiento de lo señalado en el artº 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia** y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2010.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

"Artículo 7º.- Cuota tributaria

- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 200 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

- La cuota tributaria mínima exigible por la existencia del servicio se establece en 12 euros/semestre.

TARIFAS DE INVIERNO. Se aplicarán desde el 1 de noviembre al 1 de mayo.

USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda o local no destinadas a actividades comerciales, industriales o de servicios 12 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 48 m³: 12 euros.

- Exceso de 48 m³: 0,30 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Cuota de servicio mínimo, por local 20 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 60 m³: 20 euros.

- Exceso de 60 m³: 0,40 euros/m³.

TARIFAS DE VERANO. Se aplicarán desde 1 de mayo hasta el 30 de octubre.

USO DOMÉSTICO

a) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 12 euros/semestre.

b) Consumo, por metro cúbico:

- Hasta 48 m³: 20 euros.

- De 48 a 60 m³: 0,30 euros/m³.

- Exceso de 60 m³: 0,80 euros/m³.

USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS

a) Derechos de conexión, por local 350 euros.

b) Cuota de servicio mínimo, por local 31,00 euros.

c) Consumo, por metro cúbico:

- De 0 a 60 m³: 31,00 euros semestre.

- De 60 a 80 m³: 0,50 euros.

- Exceso de 80 m³: 0,70 euros/m³.

Cabrejas del Pinar, 18 de enero de 2010.- El Alcalde, Fidel Soria García.

155

ALMAZÁN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA:

En la Villa de Almazán (Soria), a 19 de enero de 2011

CADUCIDAD DE INSCRIPCIONES PADRONALES
DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS SIN AUTORIZACIÓN
DE RESIDENCIA PERMANENTE (ENCSARP).

Efectuada sin éxito la notificación del preaviso a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente a cuantas personas han sido objeto de renovación periódica existentes a 19 de Enero de 2011, sin que hasta la fecha hayan efectuado la correspondiente renovación padronal y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre; de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, y en consecuencia de lo previsto en la modificación del artículo 16 de la citada Ley 7/1985,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Acordar la caducidad de las inscripciones realizadas en el Padrón Municipal de Habitantes de Almazán, de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que a continuación se citan, toda vez que no se ha procedido a la renovación periódica estipulada de su inscripción señalada en el artículo 16 de la citada Ley 7/1985, y en consecuencia acordar su baja definitiva en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la fecha de publicación de esta resolución en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>Tarjeta de Residencia o Pasaporte</i>
GASPAR GARCIA JIMENEZ	XD043265
JACEK ROBERT MIKOLAJCZYK	AE8167303
NADKA VASILOVA DIKOVA	33355161
IZABELA ANNA ZIMOLAG	AS7397954
ALEXANDRA DOBRE	14234921
HUGO GERMAN CRUZ CALDERON	X3516134D
BRUNO MARTINS CHRIST	110486
PATRICIA MARTINS CHRIST	674824
JOSE LUIS SUQUI CUENCA	X8650746D
MBARKA EZZHAR IDRISSE	X7186996W
CHAIMAE HATTI	E10798234
TAIB HATTI	E10798233
MOHAMED HATTI	E10798232
AHMED TOUALI	X6180057A
VICENTE GONZALO CAMACHO MORA	X3594982J
CHENGQUAN JIN	X6782015M

SEGUNDO.- La presente resolución se publicará en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria** a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, rectificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Almazán, 19 de enero de 2011.- El Alcalde (Ilegible), Ante mí, La Secretaria, (Ilegible).

174

EL ROYO

Advertidos varios errores en la publicación de las Bases en el **Boletín Oficial de la Provincia** nº 5 de fecha 12 de enero de 2011, y al objeto de evitar confusiones, se procede a publicar nuevamente las bases completadas, una vez corregidos los errores.

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA
DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL:
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES
EN EL AYUNTAMIENTO DE EL ROYO (SORIA).

Primera.- Normas Generales.

Es objeto de las presentes bases la contratación de un Operario de Servicios Múltiples en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición.

La referida plaza se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2011.

La plaza referida está adscrita al Ayuntamiento de El Royo y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- Lectura y comprobación de los contadores de servicio de agua a domicilio.
- Vigilancia y mantenimiento de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.
- Vigilancia y mantenimiento de equipos electrónicos e informáticos municipales
- Vigilancia del alumbrado público e instalaciones eléctricas.
- Servicio de mantenimiento de edificios e instalaciones municipales.
- Vigilancia y mantenimiento de la casa consistorial.
- Limpieza y mantenimiento de la red viaria.
- Control y limpieza del cementerio municipal.
- Fijación de bandos y anuncios.
- Colaboración en la atención al público en oficinas municipales.
- Colaboración en la organización y realización de actos y festejos, cuando así lo ordene la autoridad municipal.
- Limpieza y mantenimiento de espacios públicos.
- Cuidado de jardines y zonas libres de ocio,
- Entrega de herramientas municipales y dirección de determinados trabajos, bajo las órdenes del alcalde, de las brigadas de trabajadores eventuales del Ayuntamiento.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres y documentos, relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal; notificaciones de resoluciones municipales en la localidad y llevada y recogida del correo.

- Tareas de apoyo administrativo en dependencias municipales, fotocopias, archivo, telefax, etc., realización de bandos, custodia y entrega de llaves, preparación de locales en elecciones y en cualquier acto a realizar por el Ayuntamiento dentro o fuera de las dependencias municipales, etc.

- Cualquier otro acto de naturaleza similar no relacionado anteriormente y que sea ordenado por la Autoridad Municipal.

Segunda.- Modalidad del Contrato.

La modalidad del contrato es a tiempo completo, regulada en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como establecido como una de las formas de personal laboral en el Estatuto de Empleo Público.

El carácter del contrato será fijo, estableciéndose un período inicial de prueba de quince días, transcurridos los cuales, se entenderá consolidado el puesto de trabajo, salvo que con carácter previo haya sido cursada notificación de resolución de la Alcaldía por la que se declare el desistimiento del contrato por incumplimiento, todo ello con los efectos previstos para dicho período en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercera.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público:

- Tener la nacionalidad española, la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea o ser extranjero con residencia legal en España.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Tener permiso de conducir del tipo «B».

- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Poseer la titulación exigida: Certificado de escolaridad o equivalente.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Royo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el **Boletín Oficial de la Provincia de Soria**.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

- Justificante del pago de derecho de examen, que asciende a la cantidad de 10 €, y que deberá ingresarse en la cuenta municipal n.º 2104-0503-16-1110000011.

- Fotocopias de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

- Todos y cada uno de los justificantes acreditativos que deban ser valorados en la fase de concurso, en forma de fotocopia compulsada.

Quinta.- Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia de Soria» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas/el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de edictos de la Corporación; en este supuesto, los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido por:

- Presidente.

- Secretario [el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue].

- Vocales que determine la convocatoria (un representante de la Comunidad Autónoma/Técnico experto en la materia/funcionario del Ayuntamiento...).

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

Séptima.- Calendario.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas se anunciará en la publicación de la resolución en que aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, a que se refiere la Base Cuarta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración

de los restantes ejercicios en el **Boletín Oficial de la Provincia**. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Royo (Soria), con doce horas de antelación al comienzo de los mismos si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba, hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 45 días naturales. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 3 meses.

Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso oposición y constará de las dos siguientes fases:

a) Fase de concurso: Se celebrará previamente a la fase de oposición y se valorarán exclusivamente los siguientes méritos alegados y referidos a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, según el baremo de puntuación que seguidamente se establece y siendo la puntuación máxima de esta fase de 20 puntos:

El orden de actuación de los aspirantes será el siguiente:

Será necesario atender al resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

FASE CONCURSO:

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

1) Experiencia profesional

Por servicios prestados a la Administración, valorándose los servicios prestados en cualquier Administración Pública, como funcionario o laboral, en el mismo o similar puesto de trabajo al que se opta. Se acreditará mediante certificación de servicios expedida por la Administración que corresponda.

La puntuación máxima será de 11 puntos, valorándose 0'20 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados en la Administración Local, 0'10 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas y 0,05 puntos por cada mes o fracción igual o superior a 15 días de servicios prestados en el sector privado.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

2) Titulaciones académicas: Por otras titulaciones, excluida la titulación más genérica que se declarara para acceder a la plaza a la que se aspira, las que sirven de base necesaria para la obtención de títulos superiores y las de inferior categoría a la plaza a la que se opta, siendo la puntuación máxima de 5 puntos:

Licenciado Universitario o equivalente: 5,00 puntos

Diplomado Universitario o equivalente: 4,00 puntos

Formación Profesional de Grado Superior o equivalentes: 3,00 puntos

Formación Profesional de Grado Medio o equivalentes: 2,00 puntos

Bachiller Superior o equivalente: 1,50 puntos

Graduado Escolar o equivalente: 1,00 puntos

3) Por formación extraacadémica, considerándose en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la Administración Pública y relacionados con las funciones de la plaza; tales títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos e impartidos por Administraciones Públicas o centros privados concertados con alguna Administración o cuyos títulos sean homologados por la misma y deberán hacer constar el nº de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: N° de horas \times 0'01 puntos.

Tal fórmula se aplicará a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas; aquellos cursos con menos de 10 horas o que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0'05 puntos.

La puntuación máxima por este apartado será de 4 puntos.

Acreditación de los méritos alegados:

Experiencia profesional:

Los servicios prestados en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente. Los servicios prestados en Empresa Pública o Privada, se acreditarán a través de Contrato de Trabajo y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social o Informe de vida laboral.

Titulaciones académicas:

Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título académico o certificado de estudios desarrollados, expedidos por la autoridad docente competente.

Cursos, seminarios y jornadas:

Mediante certificado o documento acreditativo, en original o fotocopia compulsada, expedido por el organismo público organizador de los mismos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En ningún caso las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso podrán aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

b) Fase Oposición

La puntuación máxima de esta fase será de 80 puntos y constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

1. Primer ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en contestar en un tiempo máximo de una hora, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas, extraídas del temario que figura como Anexo I, referentes 20 preguntas a la Parte General y 30 preguntas a la Parte Específica.

2. Segundo ejercicio: De carácter obligatorio y eliminatorio, consistente en realizar unos o varios ejercicios de ejecución práctica, de orden profesional acordes con las plaza convocada y relacionados con las funciones del puesto de trabajo, que tendrán que ver con albañilería, fontanería, electricidad, cerrajería y mantenimiento de instalaciones en general, que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo de su realización, debiendo ser ejecutados en el tiempo y forma que el Tribunal determine.

En este ejercicio se valorará la calidad y la rapidez en la ejecución de las tareas, así como aquellas otras cuestiones que determine el Tribunal.

c) Determinación de la puntuación: Los ejercicios que constituyen la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y su calificación se determinará por el Tribunal otorgando a cada uno un máximo de 40 puntos, debiendo obtener al menos 20 puntos para superar cada ejercicio.

En el primer ejercicio, tipo test, cada respuesta correcta puntuará 0'80 puntos y cada respuesta incorrecta penalizará con 0'20 puntos, no puntuando ni penalizando las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio se calificará con la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal.

La calificación definitiva se obtendrá por la suma de la fase de concurso y la fase de oposición. En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición; si persiste el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; si aún persistiese, a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio y, por último, si aún persistiese, se resolverá por sorteo.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Formalización del Contrato.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publica en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Incidencias.

El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

Décima.- Impugnación y normas supletorias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en **Boletín Oficial de la Provincia** (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

El programa de los ejercicios teóricos, será el siguiente:

MATERIAS COMUNES:

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. El municipio. La organización municipal. Órganos de gobierno municipal. Funcionamiento y competencias.

Tema 3.- El procedimiento administrativo. Normativa general. Notificaciones administrativas.

Tema 4.- El personal al servicio de la Administración Local. Derechos y deberes.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

Tema 1.- Funciones del operario de servicios múltiples.

Tema 2.- Materiales habituales en trabajo (albañilería, fontanería, carpintería, cerrajería).

Tema 3.- Herramientas habituales en el trabajo.

Tema 4.- Instalaciones eléctricas. Ahorro energético.

Tema 5.- Jardinería en el Municipio. Mantenimiento de jardines. Compostaje.

Tema 6.- Construcción. Conocimientos generales.

Tema 7.- Redes locales de abastecimiento y saneamiento.

Tema 8.- Reparación de redes locales de abastecimiento.

Tema 9.- Manejo de maquinaria de obras.

Tema 10.- Aspectos básicos de inhumaciones y enterramientos.

Tema 11.- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto y ámbito de aplicación. Nociones básicas de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D., con DNI n.º
y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERA. Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado n.º, de fecha, en relación con la convocatoria de la siguiente plaza, en régimen laboral fijo, conforme a las bases que se publican en el **Boletín Oficial de la Provincia** número, de fecha

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal.

CUARTO. Que acompaña a la presente la siguiente documentación compulsada:

Copia del D.N.I. y del carné de conducir

Certificado de Escolaridad.

Título de Graduado Escolar o superior.

Certificado de las Administraciones Públicas respectivas de servicios prestados en similares tareas (Sólo se valorarán los certificados expedidos por Secretario Ayuntamiento con visto bueno de la Alcaldía o sus equivalentes en el caso de Diputación, Comunidad Autónoma o Administración Central).

Certificado de empresa privada (Solo se valorará cuando venga acompañado de contrato y de informe de vida laboral).

Copia de títulos de cursos realizados.

Por todo ello, SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En, a de de 20.....

El solicitante,

El Royo, 23 de noviembre de 2010.- La Alcaldesa, M^a Dolores Amezua Brieva. 148

- - -

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Régimen Local de 18 de abril de 1986 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación, se ha acordado la aprobación definitiva del Pre-

supuesto General para 2010, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2010

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

Impuestos directos	116.200
Impuestos indirectos	34.841
Tasas y otros ingresos	112.030
Transferencias corrientes	80.000
Ingresos patrimoniales	77.100

B) Operaciones de capital

Transferencias de capital	157.594
TOTAL INGRESOS	577.765

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

Gastos de personal	98.165
Gastos en bienes corrientes y servicios	249.600
Gastos financieros	900
Transferencias corrientes	7.800

B) Operaciones de capital

Inversiones reales	206.800
Transferencias de capital	14.500
TOTAL GASTOS	577.765

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO.

Denominación del puesto de trabajo; Secretario Inter-ventor.

Número de puestos: Uno.

Sistema de provisión: Interino.

La Agrupación para los efectos de sostenimiento de esta plaza está formada por los Ayuntamientos de Sotillo del Rincón y El Royo.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Fijo.

Alguacil Servicios Múltiples.

Denominación del puesto de trabajo: Personal Laboral Eventual.

Peón: 2 (4 meses)

Denominación del puesto: Auxiliar de limpieza.

Uno.

Según lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial de la Provincia**.

El Royo, 7 de enero de 2011.- La Alcaldesa, Dolores Amezua Brieva. 149

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de fecha 18 de enero de 2011, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, de autorización administrativa y aprobación de proyecto de la instalación eléctrica Línea aérea de media tensión 15 KV y modificación línea aérea alta tensión 45 KV "Torras Ariza" para suministro sector industrial SUR-D SE7 de Almazán en T.M. de Almazán (Soria). Expediente 9.939 73/2010.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a petición de la Empresa Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.

Vista la alegación presentada por D. Francisco Blanco de Miguel y visto el informe remitidos por la empresa.

Vistos los condicionados establecidos por. Gas Natural, S.A., Telefónica, SA., ADIF, Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento, Ministerio de Fomento y Comunidad de Regantes del Canal de Almazán, que puestos en conocimiento de la empresa han sido aceptados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que este Servicio Territorial, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León y Resolución de 27-01-04 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Soria, por la que se delegan determinadas competencias, en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

La normativa aplicable es: Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.

Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Este Servicio Territorial, resuelve,

1. AUTORIZAR a Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., las instalaciones citadas, cuyas principales características son las siguientes:

- Línea aéreosubterránea doble circuito 15 kV con un primer tramo subterráneo de salida desde la subestación 45/15 kV Endesa Almazán, de 130 m. un segundo tramo aéreo de 630 m., un tercer tramo subterráneo de 230 m. para cru-

zamiento de la autovia A-15, un cuarto tramo aéreo de 2761 m. y un quinto tramo subterráneo de 430 m. de acometida hasta los centros de Seccionamiento nº 1 y 2 de la ampliación del polígono, Sector SUR-D-SE7, apoyos metálicos, conductores LA-180 y RHZ.1, 2 (3x1x400) mm² Al.

- Modificación de la ubicación de los apoyos nº 236D y 232 de la línea 45 kV "Línea Torras-Ariza", para mantener distancias de seguridad con la línea proyectada.

2. APROBAR el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica descrita. Esta aprobación se concede de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión; Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre Condiciones Técnicas y Garantías de Seguridad en Centrales Eléctricas, Subestaciones y Centros de Transformación; y las condiciones especiales siguientes:

2.1 El plazo de puesta en marcha será de 6 meses, contados a partir de la presente Resolución.

2.2 Por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones impuestas por los Reglamentos, para lo cual, el titular dará cuenta del comienzo de los trabajos.

2.3 El titular de las instalaciones dará cuenta a la terminación de las obras al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Soria, a efectos del reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

2.4 La Administración dejará sin efecto la presente Resolución, en cualquier momento que se observe el incumplimiento, por parte del titular, de las condiciones impuestas en ella.

2.5 El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, los condicionados que le han sido establecidos por otros Organismos, los cuales han sido puestos en su conocimiento y aceptados expresamente por el mismo.

3. AUTORIZAR a la empresa eléctrica suministradora para que con arreglo al proyecto aprobado se realice la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de Puesta en Marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y aprobadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Soria, 18 de enero de 2011.- El Jefe del Servicio, P.A., Jesús Sánchez Soria. 165

ADVERTENCIAS:

No se procederá a la publicación de ningún anuncio, **tenga o no carácter gratuito**, si no se remite acompañado del documento de autoliquidación cumplimentado y que no venga registrado por conducto de la Diputación Provincial de Soria.

ADMINISTRACIÓN: Excm. Diputación Provincial de Soria

IMPRIME: Imprenta Provincial de Soria